**Acta**

**Sesión Ordinaria Junta Gobierno Local de 25-03-2024.**

# A C T A DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 25 DE MARZO DE 2024.**

|  |  |
| --- | --- |
| **SRES. ASISTENTES:**    **Alcalde-Accidental**  D. Jorge Baute Delgado    **Tenientes de Alcalde:**  D. Manuel Alberto Gonzalez Pestano  Dª Margarita Eva Tendero Barroso  Dª Olivia Concepción Pérez Díaz  D. Reinaldo Jose Triviño Blanco    **Secretario:** | En Candelaria, a veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro, siendo las 13:05 horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Alcalde-accidental D. Jorge Baute Delgado, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.  Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D.  Octavio Manuel Fernández Hernández. |
| D. Octavio Manuel Fernández Hernández**.** |



**SECRETARÍA GENERAL**

Cód. Validación: AA9P75AMDWJX4ZW4XA3F5D6CA

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 61

**Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.**

**A) PARTE RESOLUTIVA**

**1º Aprobación del acta de la sesión anterior del 22 de enero de 2024 aplazada al 25 de enero de 2024, la correspondiente al 7 de febrero de 2024 aplazada al 8 de febrero de 2024, el acta del 19 de febrero de 2024 y la correspondiente al 8 de marzo de 2024.**

Se aprobó por la unanimidad de los presentes.

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800. **www. candelaria. es**

**2.- Expediente 2216/2024. Aprobar Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Aeromédica Canaria S.L.U.**

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 07 de marzo de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:**

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Aeromédica Canaria S.L.U, para la realización del módulo de formación en centros de trabajo (FCT).

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Cód. Validación: AA9P75AMDWJX4ZW4XA3F5D6CA

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 61

**Primero**: Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Aeromédica Canaria S.L.U, con efectos desde el día de su firma:

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**

**Y LA EMPRESA AEROMÉDICA CANARIA.SLU** **PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS**

**CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA**

**En Candelaria a de marzo de 2024**

# REUNIDOS

Por el CENTRO DE FORMACIÓN:

D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓB BRITO NÚÑEZ , con NIF: \*\*\*1734\*\* , en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA con CIF nº P3801100Cy domicilio social en AVDA. CONSTITUCIÓN Nº7

municipio CANDELARIA provincia S/C DE TENERIFE teléfono 922 500 800

Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: Orlando T. Santana Herrera con NIF: \*\*\*5234\*\* , en nombre y representación de la empresa AEROMÉDICA CANARIA, SLU con NIF nº B35229475y domicilio social en C/ Matías Padrón nº97 municipio LAS PALMAS DE GRAN CANARIA provincia LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

teléfono 922 971 756

# DECLARAN

**PRIMERO. -** Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

Cód. Validación: AA9P75AMDWJX4ZW4XA3F5D6CA

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 61

**SEGUNDO. -** Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa AEROMÉDICA CANARIA S.L.U la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad del curso nº2338/730242, denominación Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales y código de especialidad SSC0208, impartido en el Centro de

Formación AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

**TERCERO. -** La empresa AEROMÉDICA CANARIA, SLU tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

# ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto 721/2011 de 20 de mayo, correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

# CLAUSULAS

**PRIMERA**.-Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Cód. Validación: AA9P75AMDWJX4ZW4XA3F5D6CA

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 61

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| N.º de Curso | Especialidad (denominación y código) | Horas de  práctic as  (horas  FCT) |
| 23-  38/73024  2 | SSC0208 Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales | 80 |

**SEGUNDA.-** Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

nº23-38/730242, denominación Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales y código de especialidad SSC0208, impartido en el Centro de

Formación AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

**TERCERA.-** Inclusión en la Seguridad Social del alumnado FCT

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima segunda de Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la entidad de formación o la empresa en la que se realicen las prácticas, con carácter previo al inicio de las mismas, deberán solicitar a la Tesorería general de la Seguridad Social la asignación de un código de cuenta de cotización y realizar las altas y bajas correspondientes, de los alumnos en prácticas, conforme a la normativa general de aplicación.

En el caso de responsabilizarse el centro de formación de las obligaciones de Seguridad Social, la empresa se compromete a comunicar, en los plazos previstos, los días efectivos que los alumnos han acudido al centro de trabajo para la realización del módulo de prácticas.

En cuanto a la Gestión y cotización al Régimen General de Seguridad Social:

El centro de formación se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social de los alumnos que realicen el módulo de prácticas de las acciones aquí referenciadas, en los centros de trabajo de la empresa firmante de este convenio.

Cód. Validación: AA9P75AMDWJX4ZW4XA3F5D6CA

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 61

**CUARTA**.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, y conforme al Manual de Gestión emanado del Servicio Canario de Empleo para la Gestión de cursos de Formación Profesional para el Empleo, el centro de formación gestionará la siguiente documentación con el Servicio Canario de Empleo:

 Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro de formación

 Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

1. Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).

* Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
* Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
* Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

|  |  |
| --- | --- |
|  | copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador |
|  | convenio |
|  | autorización de la alumna o alumno menor de edad |
|  | ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora |
|  | control de asistencia. |
|  | Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa |
|  | documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado. |

**QUINTA.** Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en en el modulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

Cód. Validación: AA9P75AMDWJX4ZW4XA3F5D6CA

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 61

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

**SEXTA.-** Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

|  |  |
| --- | --- |
| **CENTRO DE TRABAJO** | **DIRECCIÓN** |
| CSS Fasnia | C/ Emiliano Díaz Castro nº13 38570 Fasnia |
| CSS Güimar | C/ Hernán Cortés nº6, 38510 Güimar |
| CSS Santa Cruz | C/ Galcerán nº10, 38003 Santa Cruz de Tenerife |

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

**SÉPTIMA.-** Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

Cód. Validación: AA9P75AMDWJX4ZW4XA3F5D6CA

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 61

1. Acordar el programa formativo con la empresa.
2. Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.

Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de

actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

1.

1. Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
2. Presentar al alumnado en la empresa.
3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
4. Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).
5. Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

**OCTAVA.-** Baja e incidencias del alumnado en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:

1. Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.

1. Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.
2. Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc.…, la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

Cód. Validación: AA9P75AMDWJX4ZW4XA3F5D6CA

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 61

**NOVENA**.- Derechos y obligaciones:

* La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.
* El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
* El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:

1. Controles de asistencia.

1. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

**DÉCIMA.-** Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

**UNDÉCIMA.-** Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

1. El cese de la actividad de la empresa.

1. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
2. El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
3. El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
4. La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
5. La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

**DUODÉCIMA.-** Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.

Cód. Validación: AA9P75AMDWJX4ZW4XA3F5D6CA

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 61

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
| POR EL CENTRO DE  FORMACIÓN | POR LA EMPRESA |
| Fdo.: | Fdo.: |

**Segundo:** Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Aeromédica Canaria S.L.U y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 20 de marzo de 2024, del siguiente tenor literal:**

# “INFORME JURÍDICO

**Visto el expediente referenciado, Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnica Administración General emite el siguiente informe:**

## **Antecedentes de hecho**

Primero: Visto expediente incoado por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, relativo al concierto específico de colaboración para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad del programa experimental en materia de empleo Implícate 2024, a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Aeromédica Canarias S.L.U.

Segundo: Con fecha 07 de marzo de 2024, la Alcaldesa-Presidenta, dicta providencia en la que se establece:

“ *... A la vista del borrador del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Aeromédica Canarias S.L.U para la realización del módulo de formación en centros de trabajo (FCT).*

Cód. Validación: AA9P75AMDWJX4ZW4XA3F5D6CA

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 61

*Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:*

*Primero: Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Aeromédica Canaria S.L.U, con efectos desde el día de su firma…”*

Tercero: Consta en el expediente borrador del concierto específico de colaboración cuya suscripción se plantea.

Cuarto: Obra en el expediente póliza de Responsabilidad Civil núm. 0962270005971 y póliza de accidentes núm. 51408095, con fecha de vigencia desde el 11/12/2023 hasta el 01/06/2024

## **Fundamentos de derecho**

Resultan de aplicación los siguientes:

Primero: Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que “*Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

Segundo: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, señala que “*Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

*…. Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”*

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia*.

Cód. Validación: AA9P75AMDWJX4ZW4XA3F5D6CA

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 61

El punto 3 del citado artículo señala que “*La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública …”*

El punto 8 del mismo establece que “*Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

*Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que “*En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Tercero: Real Decreto Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, en la disposición adicional quincuagésima segunda, que determina la inclusión, y los términos de ésta, en el sistema de la Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, que incluyen las realizadas por alumnos universitarios y de formación profesional.

Cuarto: En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa – Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo 11.5 de la sesión plenaria de 27 de junio de 2023, en el que se establece: “Primero: Delegar a la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación… 5.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, salvo aquellos convenios en que transfieren o deleguen competencias entre las Administraciones intervinientes que al requerir una mayoría especial con competencia del Pleno...”

Quinto: Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa- Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art 21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

Cód. Validación: AA9P75AMDWJX4ZW4XA3F5D6CA

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 61

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas en empresas (formación en centros de trabajo) entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Aeromédica Canarias S.L.U y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

## **Propuesta de resolución**

PRIMERO: Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración entre el centro de formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Aeromédica Canarias S.L.U, para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad de programa experimental en materia de empleo Implícate 2023, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta y del siguiente tenor literal:

*CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA*

*Y LA EMPRESA AEROMÉDICA CANARIAS S.L.U PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA*

*En Candelaria a de marzo de 2024*

## REUNIDOS

*Por el CENTRO DE FORMACIÓN:*

*D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓB BRITO NÚÑEZ , con NIF: \*\*\*1734\*\* ,* *en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA con CIF nº P3801100C y domicilio social en AVDA. CONSTITUCIÓN Nº7*  *municipio CANDELARIA provincia S/C DE TENERIFE teléfono 922 500 800*

*Y POR LA EMPRESA:*

*D/Dña.: Orlando T. Santana Herrera con NIF:\*\*\*5234\*\*,* *en nombre y representación de la empresa AEROMÉDICA CANARIA, SLU con CIF nº B35229475 y domicilio social en c/ Matías Padrón, nº97* *municipio Las Palmas de Gran Canaria provincia Las Palmas de Gran Canaria teléfono 928 290 625*

## DECLARAN

*PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.*

Cód. Validación: AA9P75AMDWJX4ZW4XA3F5D6CA

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 61

*SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa AEROMÉDICA CANARIA S.L.U la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad del curso nº23-38/730242, denominación Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales y código de especialidad SSC0208, impartido en el Centro de*

*Formación AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA*

*TERCERO.- La empresa Aeromédica Canaria S.L.U tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.*

## ACUERDAN

*Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto 721/2011 de 20 de mayo, correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.*

*Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:*

## CLAUSULAS

*PRIMERA.- Objeto.-*

*El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.*

Cód. Validación: AA9P75AMDWJX4ZW4XA3F5D6CA

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 61

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| *N.º de Curso* | *Especialidad*  *(denominación y código)* | *Horas de prácticas*  *(horas*  *FCT)* |
| *2338/73 0242* | *SSC0208 Atención Sociosanitaria a*  *personas dependientes en*  *instituciones sociales* | *80* |

*SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa*

*La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.*

*La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.*

*TERCERA.- Inclusión en la Seguridad Social del alumnado FCT*

*De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima segunda de Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la entidad de formación o la empresa en la que se realicen las prácticas, con carácter previo al inicio de las mismas, deberán solicitar a la Tesorería general de la Seguridad Social la asignación de un código de cuenta de cotización y realizar las altas y bajas correspondientes, de los alumnos en prácticas, conforme a la normativa general de aplicación.*

*En el caso de responsabilizarse el centro de formación de las obligaciones de Seguridad Social, la empresa se compromete a comunicar, en los plazos previstos, los días efectivos que los alumnos han acudido al centro de trabajo para la realización del módulo de prácticas.*

*En cuanto a la Gestión y cotización al Régimen General de Seguridad Social:*

*El centro de formación se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social de los alumnos que realicen el módulo de prácticas de las acciones aquí referenciadas, en los centros de trabajo de la empresa firmante de este convenio.*

Cód. Validación: AA9P75AMDWJX4ZW4XA3F5D6CA

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 61

*CUARTA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.*

*Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.*

*Con carácter previo, y conforme al Manual de Gestión emanado del Servicio Canario de Empleo para la Gestión de cursos de Formación Profesional para el Empleo, el centro de formación gestionará la siguiente documentación con el Servicio Canario de Empleo:*

|  |  |
| --- | --- |
|  | *Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro de formación* |
|  | *Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)*    *El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:* |
|  | *Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).* |
| - | *Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).* |
| - | *Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.* |
| - | *Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.*    *En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.*    *En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:* |
|  | *copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador* |
|  | *convenio* |
|  | *autorización de la alumna o alumno menor de edad* |
|  | *ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora* |
|  | *control de asistencia.* |
|  | *Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa* |
|  | *documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.* |

*QUINTA. Contenido del módulo de prácticas.*

*Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en en el modulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.*

*El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.*

*SEXTA.- Desarrollo de las prácticas*

*El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.*

Cód. Validación: AA9P75AMDWJX4ZW4XA3F5D6CA

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 61

|  |  |
| --- | --- |
| *CENTRO DE TRABAJO* | *DIRECCIÓN* |
| *CSS Fasnia* | *C/Emiliano Díaz Castro nº13 38570 Fasnia* |
| *CSS Güimar* | *C/Hernán Cortés nº6, 38510 Güimar* |
| *CSS Santa Cruz* | *C/ Galcerán nº10, 38003 S/C de Tenerife* |

*Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.*

*En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.*

*SÉPTIMA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas*

*En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.*

*Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:*

1. *Acordar el programa formativo con la empresa.*
2. *Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.*

*Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:*

*1.*

1. *Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)*

Cód. Validación: AA9P75AMDWJX4ZW4XA3F5D6CA

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 61

1. *Presentar al alumnado en la empresa.*
2. *Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.*
3. *Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).*
4. *Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación*

*La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:*

1. *Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.*
2. *Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa*
3. *Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.*

*En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.*

*OCTAVA.- Baja e incidencias del alumnado en prácticas.*

*La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:*

*1. Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.*

* 1. *Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.*
  2. *Lo soliciten motivadamente.*

*En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc.…, la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.*

*NOVENA.- Derechos y obligaciones:*

* *La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.*
* *El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.*
* *El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:*

Cód. Validación: AA9P75AMDWJX4ZW4XA3F5D6CA

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 61

1. *Controles de asistencia.*
2. *Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.*

*DÉCIMA.- Vigencia.*

*Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.*

*UNDÉCIMA.- Causas de extinción.*

*Serán causas de extinción del convenio:*

*1. El cese de la actividad de la empresa.*

1. *Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.*
2. *El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.*
3. *El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.*
4. *La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.*
5. *La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.*

*DUODÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.*

*Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.*

SEGUNDO: Proceder a la publicación del mismo en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO: Notificar el acuerdo que se adopte a la empresa Aeromédica Canaria S.L.U, a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

Cód. Validación: AA9P75AMDWJX4ZW4XA3F5D6CA

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 61

PRIMERO: Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración entre el centro de formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Aeromédica Canarias S.L.U, para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad de programa experimental en materia de empleo Implícate 2023, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta y del siguiente tenor literal:

*CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA*

*Y LA EMPRESA AEROMÉDICA CANARIAS S.L.U PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA*

*En Candelaria a de marzo de 2024*

## REUNIDOS

*Por el CENTRO DE FORMACIÓN:*

*D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓB BRITO NÚÑEZ , con NIF: \*\*\*1734\*\* ,*

*en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA*

*con CIF nº P3801100C y domicilio social en AVDA. CONSTITUCIÓN Nº7*  *municipio CANDELARIA provincia S/C DE TENERIFE teléfono 922 500 800*

*Y POR LA EMPRESA:*

*D/Dña.: Orlando T. Santana Herrera con NIF:\*\*\*5234\*\*,* *en nombre y representación de la empresa AEROMÉDICA CANARIA, SLU con CIF nº B35229475 y domicilio social en c/ Matías Padrón, nº97* *municipio Las Palmas de Gran Canaria provincia Las Palmas de Gran Canaria teléfono 928 290 625*

## DECLARAN

*PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.*

*SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa AEROMÉDICA CANARIA S.L.U la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad del curso nº23-38/730242, denominación Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales y código de especialidad SSC0208, impartido en el Centro de*

*Formación AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA*

Cód. Validación: AA9P75AMDWJX4ZW4XA3F5D6CA

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 61

*TERCERO.- La empresa Aeromédica Canaria S.L.U tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.*

## ACUERDAN

*Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto 721/2011 de 20 de mayo, correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.*

*Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:*

## CLAUSULAS

*PRIMERA.- Objeto.-*

*El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| *N.º de Curso* | *Especialidad*  *(denominación y código)* | *Horas de prácticas*  *(horas*  *FCT)* |
| *2338/73 0242* | *SSC0208 Atención Sociosanitaria a*  *personas dependientes en*  *instituciones sociales* | *80* |

*SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa*

*La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.*

Cód. Validación: AA9P75AMDWJX4ZW4XA3F5D6CA

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 61

*La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.*

*TERCERA.- Inclusión en la Seguridad Social del alumnado FCT*

*De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima segunda de Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la entidad de formación o la empresa en la que se realicen las prácticas, con carácter previo al inicio de las mismas, deberán solicitar a la Tesorería general de la Seguridad Social la asignación de un código de cuenta de cotización y realizar las altas y bajas correspondientes, de los alumnos en prácticas, conforme a la normativa general de aplicación.*

*En el caso de responsabilizarse el centro de formación de las obligaciones de Seguridad Social, la empresa se compromete a comunicar, en los plazos previstos, los días efectivos que los alumnos han acudido al centro de trabajo para la realización del módulo de prácticas.*

*En cuanto a la Gestión y cotización al Régimen General de Seguridad Social:*

*El centro de formación se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social de los alumnos que realicen el módulo de prácticas de las acciones aquí referenciadas, en los centros de trabajo de la empresa firmante de este convenio.*

*CUARTA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.*

*Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.*

*Con carácter previo, y conforme al Manual de Gestión emanado del Servicio Canario de Empleo para la Gestión de cursos de Formación Profesional para el Empleo, el centro de formación gestionará la siguiente documentación con el Servicio Canario de Empleo:*

Cód. Validación: AA9P75AMDWJX4ZW4XA3F5D6CA

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 61

|  |  |
| --- | --- |
|  | *Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro de formación* |
|  | *Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)*    *El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:* |
|  | *Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).* |
| - | *Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).* |
| - | *Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.* |
| - | *Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.*    *En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.*    *En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:* |
|  | *copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador* |
|  | *convenio* |
|  | *autorización de la alumna o alumno menor de edad* |
|  | *ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora* |
|  | *control de asistencia.* |
|  | *Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa* |
|  | *documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.* |

*QUINTA. Contenido del módulo de prácticas.*

*Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en en el modulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.*

*El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.*

*SEXTA.- Desarrollo de las prácticas*

*El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.*

Cód. Validación: AA9P75AMDWJX4ZW4XA3F5D6CA

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 61

|  |  |
| --- | --- |
| *CENTRO DE TRABAJO* | *DIRECCIÓN* |
| *CSS Fasnia* | *C/Emiliano Díaz Castro nº13 38570 Fasnia* |
| *CSS Güimar* | *C/Hernán Cortés nº6, 38510 Güimar* |
| *CSS Santa Cruz* | *C/ Galcerán nº10, 38003 S/C de Tenerife* |

*Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.*

*En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.*

*SÉPTIMA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas*

*En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.*

*Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:*

1. *Acordar el programa formativo con la empresa.*
2. *Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.*

*Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:*

*2.*

1. *Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)*
2. *Presentar al alumnado en la empresa.*
3. *Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.*
4. *Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).*
5. *Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación*

Cód. Validación: AA9P75AMDWJX4ZW4XA3F5D6CA

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 61

*La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:*

1. *Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.*
2. *Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa*
3. *Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.*

*En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.*

*OCTAVA.- Baja e incidencias del alumnado en prácticas.*

*La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:*

*2. Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.*

* 1. *Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.*
  2. *Lo soliciten motivadamente.*

*En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc.…, la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.*

*NOVENA.- Derechos y obligaciones:*

* *La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.*
* *El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.*
* *El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:*

-

1. *Controles de asistencia.*
2. *Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.*

Cód. Validación: AA9P75AMDWJX4ZW4XA3F5D6CA

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 61

*DÉCIMA.- Vigencia.*

*Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.*

*UNDÉCIMA.- Causas de extinción.*

*Serán causas de extinción del convenio:*

*2. El cese de la actividad de la empresa.*

1. *Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.*
2. *El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.*
3. *El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.*
4. *La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.*
5. *La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.*

*DUODÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.*

*Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.*

SEGUNDO: Proceder a la publicación del mismo en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO: Notificar el acuerdo que se adopte a la empresa Aeromédica Canaria S.L.U, a los efectos oportunos.

Cód. Validación: AA9P75AMDWJX4ZW4XA3F5D6CA

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 61

**3.- Expediente 2240/2024. Aprobar Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Daniel Martos Díaz (Residencia Jardín de Santa Ana).**

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 07 de marzo de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:**

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Aeromédica Canaria S.L.U, para la realización del módulo de formación en centros de trabajo (FCT).

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Cód. Validación: AA9P75AMDWJX4ZW4XA3F5D6CA

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 61

**Primero**: Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Aeromédica Canaria S.L.U, con efectos desde el día de su firma:

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**

**Y LA EMPRESA AEROMÉDICA CANARIA.SLU** **PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS**

**CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA**

**En Candelaria a de marzo de 2024**

# REUNIDOS

Por el CENTRO DE FORMACIÓN:

D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓB BRITO NÚÑEZ , con NIF: \*\*\*1734\*\* , en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

con CIF nº P3801100Cy domicilio social en AVDA. CONSTITUCIÓN Nº7

municipio CANDELARIA provincia S/C DE TENERIFE teléfono 922 500 800

Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: Orlando T. Santana Herrera con NIF: \*\*\*5234\*\* , en nombre y representación de la empresa AEROMÉDICA CANARIA, SLU

con NIF nº B35229475y domicilio social en C/ Matías Padrón nº97 municipio LAS PALMAS DE GRAN CANARIA provincia LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

teléfono 922 971 756

# DECLARAN

**PRIMERO.-** Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

**SEGUNDO.-** Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa AEROMÉDICA CANARIA S.L.U la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad del curso nº2338/730242, denominación Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales y código de especialidad SSC0208, impartido en el Centro de

Cód. Validación: AA9P75AMDWJX4ZW4XA3F5D6CA

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 61

Formación AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

**TERCERO.-** La empresa AEROMÉDICA CANARIA, SLU tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

# ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto 721/2011 de 20 de mayo, correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

# CLAUSULAS

**PRIMERA**.-Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| N.º de Curso | Especialidad (denominación y código) | Horas de  práctic as  (horas  FCT) |
| 23-  38/73024  2 | SSC0208 Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales | 80 |

Cód. Validación: AA9P75AMDWJX4ZW4XA3F5D6CA

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 61

**SEGUNDA.-** Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

nº23-38/730242, denominación Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales y código de especialidad SSC0208, impartido en el Centro de

Formación AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

**TERCERA.-** Inclusión en la Seguridad Social del alumnado FCT

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima segunda de Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la entidad de formación o la empresa en la que se realicen las prácticas, con carácter previo al inicio de las mismas, deberán solicitar a la Tesorería general de la Seguridad Social la asignación de un código de cuenta de cotización y realizar las altas y bajas correspondientes, de los alumnos en prácticas, conforme a la normativa general de aplicación.

En el caso de responsabilizarse el centro de formación de las obligaciones de Seguridad Social, la empresa se compromete a comunicar, en los plazos previstos, los días efectivos que los alumnos han acudido al centro de trabajo para la realización del módulo de prácticas.

En cuanto a la Gestión y cotización al Régimen General de Seguridad Social:

El centro de formación se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social de los alumnos que realicen el módulo de prácticas de las acciones aquí referenciadas, en los centros de trabajo de la empresa firmante de este convenio.

**CUARTA**.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Cód. Validación: AA9P75AMDWJX4ZW4XA3F5D6CA

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 61

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, y conforme al Manual de Gestión emanado del Servicio Canario de Empleo para la Gestión de cursos de Formación Profesional para el Empleo, el centro de formación gestionará la siguiente documentación con el Servicio Canario de Empleo:

 Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro de formación  Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

2. Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).

* Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
* Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo. - Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

|  |  |
| --- | --- |
|  | copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador |
|  | convenio |
|  | autorización de la alumna o alumno menor de edad |
|  | ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora |
|  | control de asistencia. |
|  | Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa |
|  | documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado. |

**QUINTA.** Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en en el modulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

Cód. Validación: AA9P75AMDWJX4ZW4XA3F5D6CA

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 61

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

**SEXTA.-** Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

|  |  |
| --- | --- |
| **CENTRO DE TRABAJO** | **DIRECCIÓN** |
| CSS Fasnia | C/ Emiliano Díaz Castro nº13 38570 Fasnia |
| CSS Güimar | C/ Hernán Cortés nº6, 38510 Güimar |
| CSS Santa Cruz | C/ Galcerán nº10, 38003 Santa Cruz de Tenerife |

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

**SÉPTIMA.-** Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

Cód. Validación: AA9P75AMDWJX4ZW4XA3F5D6CA

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 61

1. Acordar el programa formativo con la empresa.
2. Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.

Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de

actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

2.

1. Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
2. Presentar al alumnado en la empresa.
3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
4. Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).
5. Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

**OCTAVA.-** Baja e incidencias del alumnado en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:

3. Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.

1. Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.
2. Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc.…, la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

Cód. Validación: AA9P75AMDWJX4ZW4XA3F5D6CA

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 61

**NOVENA**.- Derechos y obligaciones:

* La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.
* El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
* El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:

4. Controles de asistencia.

1. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

**DÉCIMA.-** Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

**UNDÉCIMA.-** Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

1. El cese de la actividad de la empresa.
   1. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
   2. El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
   3. El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
   4. La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
   5. La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

**DUODÉCIMA.-** Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.

Cód. Validación: AA9P75AMDWJX4ZW4XA3F5D6CA

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 61

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
| POR EL CENTRO DE  FORMACIÓN | POR LA EMPRESA |
| Fdo.: | Fdo.: |

**Segundo:** Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Aeromédica Canaria S.L.U y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 13 de marzo de 2024, del siguiente tenor literal:**

# “INFORME JURÍDICO

**Visto el expediente referenciado, Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnica Administración General emite el siguiente informe:**

## **Antecedentes de hecho**

Primero: Visto expediente incoado por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, relativo al concierto específico de colaboración para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad del programa experimental en materia de empleo Implícate 2024, a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Aeromédica Canarias S.L.U.

Segundo: Con fecha 07 de marzo de 2024, la Alcaldesa-Presidenta, dicta providencia en la que se establece:

“ *... A la vista del borrador del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Aeromédica Canarias S.L.U para la realización del módulo de formación en centros de trabajo (FCT).*

Cód. Validación: AA9P75AMDWJX4ZW4XA3F5D6CA

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 61

*Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:*

*Primero: Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Aeromédica Canaria S.L.U, con efectos desde el día de su firma…”*

Tercero: Consta en el expediente borrador del concierto específico de colaboración cuya suscripción se plantea.

Cuarto: Obra en el expediente póliza de Responsabilidad Civil núm. 0962270005971 y póliza de accidentes núm. 51408095, con fecha de vigencia desde el 11/12/2023 hasta el 01/06/2024

## **Fundamentos de derecho**

Resultan de aplicación los siguientes:

Primero: Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que “*Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

Segundo: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, señala que “*Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

*…. Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”*

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia*.

El punto 3 del citado artículo señala que “*La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública …”*

Cód. Validación: AA9P75AMDWJX4ZW4XA3F5D6CA

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 61

El punto 8 del mismo establece que “*Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

*Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que “*En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Tercero: Real Decreto Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, en la disposición adicional quincuagésima segunda, que determina la inclusión, y los términos de ésta, en el sistema de la Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, que incluyen las realizadas por alumnos universitarios y de formación profesional.

Cuarto: En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa – Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo 11.5 de la sesión plenaria de 27 de junio de 2023, en el que se establece: “Primero: Delegar a la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación… 5.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, salvo aquellos convenios en que transfieren o deleguen competencias entre las Administraciones intervinientes que al requerir una mayoría especial con competencia del Pleno...”

Quinto: Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa- Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art 21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

Cód. Validación: AA9P75AMDWJX4ZW4XA3F5D6CA

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 61

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas en empresas (formación en centros de trabajo) entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Aeromédica Canarias S.L.U y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

## **Propuesta de resolución**

PRIMERO: Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración entre el centro de formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Aeromédica Canarias S.L.U, para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad de programa experimental en materia de empleo Implícate 2023, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta y del siguiente tenor literal:

*CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA*

*Y LA EMPRESA AEROMÉDICA CANARIAS S.L.U PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA*

*En Candelaria a de marzo de 2024*

## REUNIDOS

*Por el CENTRO DE FORMACIÓN:*

*D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓB BRITO NÚÑEZ , con NIF: \*\*\*1734\*\* ,* *en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA con CIF nº P3801100C y domicilio social en AVDA. CONSTITUCIÓN Nº7*  *municipio CANDELARIA provincia S/C DE TENERIFE teléfono 922 500 800*

*Y POR LA EMPRESA:*

*D/Dña.: Orlando T. Santana Herrera con NIF:\*\*\*5234\*\*,* *en nombre y representación de la empresa AEROMÉDICA CANARIA, SLU con CIF nº B35229475 y domicilio social en c/ Matías Padrón, nº97* *municipio Las Palmas de Gran Canaria provincia Las Palmas de Gran Canaria teléfono 928 290 625*

## DECLARAN

*PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.*

Cód. Validación: AA9P75AMDWJX4ZW4XA3F5D6CA

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 61

*SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa AEROMÉDICA CANARIA S.L.U la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad del curso nº23-38/730242, denominación Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales y código de especialidad SSC0208, impartido en el Centro de*

*Formación AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA*

*TERCERO.- La empresa Aeromédica Canaria S.L.U tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.*

## ACUERDAN

*Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto 721/2011 de 20 de mayo, correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.*

*Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:*

## CLAUSULAS

*PRIMERA.- Objeto.-*

*El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.*

Cód. Validación: AA9P75AMDWJX4ZW4XA3F5D6CA

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 61

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| *N.º de Curso* | *Especialidad*  *(denominación y código)* | *Horas de prácticas*  *(horas*  *FCT)* |
| *2338/73 0242* | *SSC0208 Atención Sociosanitaria a*  *personas dependientes en*  *instituciones sociales* | *80* |

*SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa*

*La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.*

*La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.*

*TERCERA.- Inclusión en la Seguridad Social del alumnado FCT*

*De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima segunda de Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la entidad de formación o la empresa en la que se realicen las prácticas, con carácter previo al inicio de las mismas, deberán solicitar a la Tesorería general de la Seguridad Social la asignación de un código de cuenta de cotización y realizar las altas y bajas correspondientes, de los alumnos en prácticas, conforme a la normativa general de aplicación.*

*En el caso de responsabilizarse el centro de formación de las obligaciones de Seguridad Social, la empresa se compromete a comunicar, en los plazos previstos, los días efectivos que los alumnos han acudido al centro de trabajo para la realización del módulo de prácticas.*

*En cuanto a la Gestión y cotización al Régimen General de Seguridad Social:*

*El centro de formación se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social de los alumnos que realicen el módulo de prácticas de las acciones aquí referenciadas, en los centros de trabajo de la empresa firmante de este convenio.*

*CUARTA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.*

*Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.*

*Con carácter previo, y conforme al Manual de Gestión emanado del Servicio Canario de Empleo para la Gestión de cursos de Formación Profesional para el Empleo, el centro de formación gestionará la siguiente documentación con el Servicio Canario de Empleo:*

Cód. Validación: AA9P75AMDWJX4ZW4XA3F5D6CA

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 61

|  |  |
| --- | --- |
|  | *Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro de formación* |
|  | *Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)* |

*El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:*

 *Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).*

* *Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).*
* *Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.*
* *Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.*

*En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.*

*En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:*

|  |  |
| --- | --- |
|  | *copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador* |
|  | *convenio* |
|  | *autorización de la alumna o alumno menor de edad* |
|  | *ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora* |
|  | *control de asistencia.* |
|  | *Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa* |
|  | *documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.* |

*QUINTA. Contenido del módulo de prácticas.*

*Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en en el modulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.*

*El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.*

*SEXTA.- Desarrollo de las prácticas*

Cód. Validación: AA9P75AMDWJX4ZW4XA3F5D6CA

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 61

*El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.*

|  |  |
| --- | --- |
| *CENTRO DE TRABAJO* | *DIRECCIÓN* |
| *CSS Fasnia* | *C/Emiliano Díaz Castro nº13 38570 Fasnia* |
| *CSS Güimar* | *C/Hernán Cortés nº6, 38510 Güimar* |
| *CSS Santa Cruz* | *C/ Galcerán nº10, 38003 S/C de Tenerife* |

*Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.*

*En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.*

*SÉPTIMA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas*

*En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.*

*Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:*

1. *Acordar el programa formativo con la empresa.*
2. *Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.*

*Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:*

*1.*

Cód. Validación: AA9P75AMDWJX4ZW4XA3F5D6CA

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 61

1. *Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)*
2. *Presentar al alumnado en la empresa.*
3. *Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.*
4. *Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).*
5. *Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación*

*La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:*

1. *Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.*
2. *Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa*
3. *Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.*

*En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.*

*OCTAVA.- Baja e incidencias del alumnado en prácticas.*

*La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:*

*1. Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.*

* 1. *Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.*
  2. *Lo soliciten motivadamente.*

*En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc.…, la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.*

*NOVENA.- Derechos y obligaciones:*

* *La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.*
* *El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.*

Cód. Validación: AA9P75AMDWJX4ZW4XA3F5D6CA

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 61

* *El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:*

*1. Controles de asistencia.*

*5. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.*

*DÉCIMA.- Vigencia.*

*Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.*

*UNDÉCIMA.- Causas de extinción.*

*Serán causas de extinción del convenio:*

*1. El cese de la actividad de la empresa.*

1. *Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.*
2. *El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.*
3. *El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.*
4. *La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.*
5. *La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.*

*DUODÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.*

*Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.*

SEGUNDO: Proceder a la publicación del mismo en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO: Notificar el acuerdo que se adopte a la empresa Aeromédica Canaria S.L.U, a los efectos oportunos.”

Cód. Validación: AA9P75AMDWJX4ZW4XA3F5D6CA

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 61

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

PRIMERO: Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración entre el centro de formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Aeromédica Canarias S.L.U, para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad de programa experimental en materia de empleo Implícate 2023, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta y del siguiente tenor literal:

*CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA*

*Y LA EMPRESA AEROMÉDICA CANARIAS S.L.U PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA*

*En Candelaria a de marzo de 2024*

## REUNIDOS

*Por el CENTRO DE FORMACIÓN:*

*D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓB BRITO NÚÑEZ , con NIF: \*\*\*1734\*\* ,* *en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA*

*con CIF nº P3801100C y domicilio social en AVDA. CONSTITUCIÓN Nº7*  *municipio CANDELARIA provincia S/C DE TENERIFE teléfono 922 500 800*

*Y POR LA EMPRESA:*

*D/Dña.: Orlando T. Santana Herrera con NIF:\*\*\*5234\*\*,* *en nombre y representación de la empresa AEROMÉDICA CANARIA, SLU con CIF nº B35229475 y domicilio social en c/ Matías Padrón, nº97* *municipio Las Palmas de Gran Canaria provincia Las Palmas de Gran Canaria teléfono 928 290 625*

## DECLARAN

*PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.*

*SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa AEROMÉDICA CANARIA S.L.U la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad del curso nº23-38/730242, denominación Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales y código de especialidad SSC0208, impartido en el Centro de*

Cód. Validación: AA9P75AMDWJX4ZW4XA3F5D6CA

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 61

*Formación AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA*

*TERCERO.- La empresa Aeromédica Canaria S.L.U tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.*

## ACUERDAN

*Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto 721/2011 de 20 de mayo, correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.*

*Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:*

## CLAUSULAS

*PRIMERA.- Objeto.-*

*El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.*

Cód. Validación: AA9P75AMDWJX4ZW4XA3F5D6CA

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 61

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| *N.º de Curso* | *Especialidad*  *(denominación y código)* | *Horas de prácticas*  *(horas*  *FCT)* |
| *2338/73 0242* | *SSC0208 Atención Sociosanitaria a*  *personas dependientes en*  *instituciones sociales* | *80* |

*SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa*

*La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.*

*La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.*

*TERCERA.- Inclusión en la Seguridad Social del alumnado FCT*

*De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima segunda de Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la entidad de formación o la empresa en la que se realicen las prácticas, con carácter previo al inicio de las mismas, deberán solicitar a la Tesorería general de la Seguridad Social la asignación de un código de cuenta de cotización y realizar las altas y bajas correspondientes, de los alumnos en prácticas, conforme a la normativa general de aplicación.*

*En el caso de responsabilizarse el centro de formación de las obligaciones de Seguridad Social, la empresa se compromete a comunicar, en los plazos previstos, los días efectivos que los alumnos han acudido al centro de trabajo para la realización del módulo de prácticas.*

*En cuanto a la Gestión y cotización al Régimen General de Seguridad Social:*

*El centro de formación se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social de los alumnos que realicen el módulo de prácticas de las acciones aquí referenciadas, en los centros de trabajo de la empresa firmante de este convenio.*

Cód. Validación: AA9P75AMDWJX4ZW4XA3F5D6CA

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 61

*CUARTA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.*

*Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.*

*Con carácter previo, y conforme al Manual de Gestión emanado del Servicio Canario de Empleo para la Gestión de cursos de Formación Profesional para el Empleo, el centro de formación gestionará la siguiente documentación con el Servicio Canario de Empleo:*

|  |  |
| --- | --- |
|  | *Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro de formación* |
|  | *Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)*    *El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:* |
|  | *Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).* |
| - | *Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).* |
| - | *Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.* |
| - | *Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.*    *En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.*    *En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:* |
|  | *copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador* |
|  | *convenio* |
|  | *autorización de la alumna o alumno menor de edad* |
|  | *ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora* |
|  | *control de asistencia.* |
|  | *Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa* |
|  | *documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.* |

*QUINTA. Contenido del módulo de prácticas.*

*Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en en el modulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.*

*El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.*

*SEXTA.- Desarrollo de las prácticas*

*El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.*

Cód. Validación: AA9P75AMDWJX4ZW4XA3F5D6CA

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 61

|  |  |
| --- | --- |
| *CENTRO DE TRABAJO* | *DIRECCIÓN* |
| *CSS Fasnia* | *C/Emiliano Díaz Castro nº13 38570 Fasnia* |
| *CSS Güimar* | *C/Hernán Cortés nº6, 38510 Güimar* |
| *CSS Santa Cruz* | *C/ Galcerán nº10, 38003 S/C de Tenerife* |

*Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.*

*En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.*

*SÉPTIMA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas*

*En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.*

*Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:*

1. *Acordar el programa formativo con la empresa.*
2. *Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.*

*Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:*

*2.*

1. *Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)*

Cód. Validación: AA9P75AMDWJX4ZW4XA3F5D6CA

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 61

1. *Presentar al alumnado en la empresa.*
2. *Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.*
3. *Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).*
4. *Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación*

*La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:*

1. *Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.*
2. *Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa*
3. *Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.*

*En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.*

*OCTAVA.- Baja e incidencias del alumnado en prácticas.*

*La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:*

*2. Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.*

* 1. *Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.*
  2. *Lo soliciten motivadamente.*

*En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc.…, la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.*

*NOVENA.- Derechos y obligaciones:*

* *La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.*
* *El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.*
* *El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:*

Cód. Validación: AA9P75AMDWJX4ZW4XA3F5D6CA

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 61

*2. Controles de asistencia.*

*6. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.*

*DÉCIMA.- Vigencia.*

*Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.*

*UNDÉCIMA.- Causas de extinción.*

*Serán causas de extinción del convenio:*

*2. El cese de la actividad de la empresa.*

1. *Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.*
2. *El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo. bb) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio. cc) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.*

*dd) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.*

*DUODÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.*

*Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.*

SEGUNDO: Proceder a la publicación del mismo en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO: Notificar el acuerdo que se adopte a la empresa Aeromédica Canaria S.L.U, a los efectos oportunos.

Cód. Validación: AA9P75AMDWJX4ZW4XA3F5D6CA

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 61

**4.- URGENCIAS. Expediente 10734/2023. Aprobación del Anexo I (Anualidad 2024) al Convenio Marco formalizado con el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria en el desarrollo del Programa de Turismo Social 2023-2026.**

**Consta en el expediente propuesta de la Concejala delegada Servicios Sociales, Igualdad y Sanidad, Dª Olivia Concepción Pérez Díaz, de fecha 25 de marzo de 2024, que transcrito literalmente dice:**

“Propuesta de la Sra Concejala Delegada de Servicios Sociales, Igualdad y Sanidad (delegación por Decreto 1779/2023 de 20 de junio) de aprobación del Anexo I para la campaña 2024 del Convenio de cooperación formalizado con el Instituto Insular de Atención Social en el desarrollo del Programa de Turismo Social 2023-2026.

**Aprobación del Anexo I (Anualidad 2024) al Convenio Marco formalizado con el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria en el desarrollo del Programa de Turismo Social 2023-2026.**

Remitido por el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) a este Ayuntamiento acuerdo de su Consejo Rector de aprobación de del Anexo I para la campaña 2024 del Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) y los Ayuntamientos de la Isla, para el desarrollo del Programa de Turismo Social 2023-2026, e instruido expediente por el Área de Mayores y Dependencia de esta Concejalía, por los Servicios Jurídicos adscritos a la misma, se emite el siguiente:

Cód. Validación: AA9P75AMDWJX4ZW4XA3F5D6CA

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 61

**INFORME**

# ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Programa Insular de Turismo Social surge en el año 1984 por iniciativa del Cabildo de Tenerife, con la finalidad de favorecer la movilidad de los habitantes de la Isla, por medio de la realización de viajes, subvencionando el sobrecoste generado por la insularidad, y específicamente dirigido a aquellos colectivos con bajos recursos y alto nivel de vulnerabilidad.

Segundo.-Con la creación por el Cabildo Insular del Organismo Autónomo "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria", y en su concepción de reagrupamiento de competencias en Servicios Sociales, se rescata desde el Área Insular de Turismo, el referido Programa, justificado en su valor solidario y su orientación hacia los colectivos socialmente más desfavorecidos.

El citado Programa se organiza, planifica y ejecuta teniendo, como fin esencial, colaborar en la mejora de la calidad de vida de las personas mayores de Tenerife a través de la participación en viajes y la realización de actividades turísticas que permiten conectar con otros ambientes, ampliar relaciones y conocimientos culturales, favorecer capacidades y motivaciones y fomentar el encuentro y la convivencia, en el marco estratégico de "el acceso de colectivos con especial riesgo de exclusión a actividades de ocio y cultura desde una perspectiva integradora".

Tercero.- Con fecha 22 de septiembre de 2022, por el Consejo Rector del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) se adopta acuerdo de aprobación de Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) y los Ayuntamientos de la Isla para el desarrollo del Programa de Turismo Social 2023-2026. Convenio Marco de Colaboración suscrito en fecha 02/03/2023 en ejecución de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero 2023,

Cód. Validación: AA9P75AMDWJX4ZW4XA3F5D6CA

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 61

Cuarto.- Por Acuerdo de fecha 29 de febrero de 2024 del Consejo Rector del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, se dispone:

*“(…..)*

***PRIMERO.*** *- Aprobar el Anexo I (Anualidad 2024) para cada uno de los Convenios de Cooperación suscritos con los Ayuntamientos de la Isla que participan en el Programa Turismo Social 2023-2026 (OTRO50/2022), conforme a la propuesta y número de plazas que se detalla a continuación:*

*“ANEXO I*

*DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIO DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO ………PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL 2023-2026.*

*Anualidad:*

*Destino:*

*Número de plazas asignadas:*

*Aportaciones previstas: IASS (34%) AYUNTAMIENTO (33%) BENEFICIARIOS (33%)*

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| *Ayuntamiento* | *NO de plazas* | *Coste/Plaza* | *Cuantía Participantes*  *33%* | *Cuantía Ayuntamiento*  *33%* | *Cuantía*  *IASS*  *34%* | *TOTAL* |
| *Candela-*  *ria* | *52* | *750.00 €* | *12.870,00*  *€* | *12.870,00*  *€* | *13.260,00*  *€* | *39.000,00€* |

…/…

*Recibida la notificación, cada Ayuntamiento deberá llevar a su órgano competente la aprobación del Anexo I, debiendo remitir la documentación correspondiente a este Organismo, a la mayor brevedad posible.*

Cód. Validación: AA9P75AMDWJX4ZW4XA3F5D6CA

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 61

***SEGUNDO.*** *- Actualizar el límite de ingresos económicos establecido como requisito para las personas beneficiarias, recogido en la estipulación tercera, punto 2 del citado convenio marco, ajustándolo a la revalorización de las pensiones y el indicador IPREM registrado para el 2023 (IPREM Anual - 14 pagas: 8.400,00 €), quedando de la siguiente manera:*

*¨(…)2.- No superar el límite de ingresos económicos atendiendo a las cuantías que a continuación se detallan para el ejercicio 2023, cuyo cálculo se ha establecido conforme al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), priorizando las unidades familiares con menos recursos económicos:*

* *Para unidades familiares compuestas por un (1) solo miembro, el límite económico anual será de 16.800,00 € (IPREM anual - 14 pagas \* 2).*
* *Para unidades familiares compuestas por dos (2) o tres (3) miembros, el límite económico anual será de 23.520,00 € (IPREM anual - 14 pagas \* 2,8).*
* *Para unidades familiares compuestas por más de tres miembros, el límite será de*

*25.200,00 € (IPREM anual - 14 pagas \* 3).*

*(\*) Se entiende por unidad familiar la formada únicamente por los cónyuges no separados legalmente y los hijos menores de edad y/o mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. En los casos en los que la persona mayor no tenga vínculo matrimonial o esté separada legalmente, la formada por los hijos que convivan y reúnan los requisitos señalados .…”.*

***TERCERO.*** *- Facultar a la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria para la formalización de los citados Anexos.*

***CUARTO.*** *- Delegar en la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria la resolución de cuantas actualizaciones e incidencias puedan surgir en la ejecución del presente Anexo. Se deberá proceder a la publicación de la citada delegación de competencias exigida de conformidad con el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el Boletín Oficial de la Provincia.*

Cód. Validación: AA9P75AMDWJX4ZW4XA3F5D6CA

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 61

***QUINTO.*** *– Se establece un plazo hasta el 31 de marzo de 2024 para que por parte de los ayuntamientos se adopte el acuerdo aprobatorio del ANEXO I, transcurrido el mismo sin haber adoptado el acuerdo, se le tendrá por desistido de la Campaña de 2024, quedando las plazas asignadas a dicho Ayuntamiento a disposición de este Organismo.*

*(…..)”*

Remitido expediente a la Intervención General, en solicitud de retención de crédito, se adjunta al mismo Documento de Retención de Créditos por importe de 12.870,00 €, en concepto de "Aportación Turismo Social anualidad 2024" con número de operación 2.24.0.02037 de fecha 25/03/2024.

# CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero. - El artículo 103 de la Constitución Española contempla, entre los principios rectores en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, la coordinación entre ellas al servicio de los intereses generales. En tal sentido y, con carácter especial para las Entidades Locales, el artículo 57 de la Ley 711985, de Bases de Régimen Local prevé la cooperación económica, técnica y administrativa entre administraciones, tanto en servicios locales, como en asuntos de interés común, a través de convenios.

Los convenios administrativos entre Administraciones Públicas son el instrumento que prevé la legislación para articular la consecución de un fin común, según se prevé con carácter general en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo. - Los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos son las Administraciones Públicas más próximas al ciudadano y, por tanto, las competentes en la gestión de los servicios, asegurando el principio de normalidad, igualdad, descentralización e integración de los ciudadanos canarios, conforme se establece en el Preámbulo de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de Canarias.

Cód. Validación: AA9P75AMDWJX4ZW4XA3F5D6CA

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 61

Tercero. - La Ley 16/2019, 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, en su artículo 6 regula los objetivos del sistema público de servicios sociales y entre ellos se encuentra “Prevenir, detectar y atender situaciones de desprotección de las personas mayores, promocionando su bienestar y favoreciendo su inserción y cohesión social de este colectivo”

Cuarto. - Los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establecen el régimen jurídico de los convenios como "los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes. o las Universidades públicas entre sí, o con sujetos de derecho privado para un fin común".

Quinto.- Por Acuerdo Plenario adoptado en sesión de fecha 27 de junio de 2023, se delega por el mismo en la Junta de Gobierno Local “la aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública, u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias….”

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo a adoptar por la Junta de Gobierno Local, que se somete con carácter previo a la fiscalización de la Intervención.

# PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Aprobar el Anexo I para el ejercicio 2024 del Convenio Marco de Cooperación suscrito entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) y este Ayuntamiento, para el desarrollo del Programa de Turismo Social 2023-2026, quedando el reparto de plazas como a continuación se detalla:

Cód. Validación: AA9P75AMDWJX4ZW4XA3F5D6CA

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 61

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| *Ayuntamiento* | *NO de plazas* | *Coste/Plaza* | *Cuantía Participantes*  *33%* | *Cuantía Ayuntamiento*  *33%* | *Cuantía*  *IASS*  *34%* | *TOTAL* |
| *Candela-*  *ria* | *52* | *750.00 €* | *12.870,00*  *€* | *12.870,00*  *€* | *13.260,00*  *€* | *39.000,00€* |

**SEGUNDO. -** Actualizar el límite de ingresos económicos establecido como requisito para las personas beneficiarias, recogido en la estipulación tercera, punto 2 del citado convenio marco, ajustándolo al indicador IPREM registrado para 2023 (IPREM Anual - 14 pagas: 8.400,00 €), quedando de la siguiente manera:

No superar el límite de ingresos económicos atendiendo a las cuantías que a continuación se detallan, cuyo cálculo se ha establecido conforme al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), siempre priorizando las unidades familiares con menos recursos económicos:

* Para unidades familiares compuestas por un (1) solo miembro, el límite económico anual será de 16.800,00 € (IPREM anual - 14 pagas \* 2).
* Para unidades familiares compuestas por dos (2) o tres (3) miembros, el límite económico anual será de 23.520,00 € (IPREM anual - 14 pagas \* 2,8).
* Para unidades familiares compuestas por más de tres miembros, el límite será de 25.200,00 € (IPREM anual - 14 pagas \* 3).

(\*) Se entiende por unidad familiar la formada únicamente por los cónyuges no separados legalmente y los hijos menores de edad y/o mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. En los casos en los que la persona mayor no tenga vínculo matrimonial o esté separada legalmente, la formada por los hijos que convivan y reúnan los requisitos señalados .…”

**TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía Presidencia para la formalización del Anexo l, así como la resolución de cuantas incidencias puedan surgir en la ejecución del citado Convenio de Cooperación.

**CUARTO.-** Notificar el presente Acuerdo al Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS ), y a la Intervención Municipal.

Cód. Validación: AA9P75AMDWJX4ZW4XA3F5D6CA

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 61

Vista la propuesta anterior, informada favorablemente por la Intervención de Fondos de esta Entidad, esta Concejalía fórmula propuesta de acuerdo a adoptar por la Junta de Gobierno

Local en iguales términos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**Consta en el Informe Técnico emitido por Doña María Concepción Bonilla Cabrera, que desempeña el puesto de Trabajadora Social, de 22 de marzo de 2024, del siguiente tenor literal:**

**“INFORME TÉCNICO:**

Visto que con fecha 21 de septiembre de 2022 se aprobó el Convenio Marco de

Cooperación y anexos para el desarrollo del Programa Insular de Turismo Social 2023- 2026

Visto que con fecha 05 de julio de 2023, se aprueba por Junta de Gobierno Local a propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Igualdad y Sanidad (delegación por Decreto 1779/2023, de 20 de junio) el Anexo I para la campaña 2023 del convenio de cooperación formalizado con el Instituto Insular de Atención Social en el desarrollo del Programa de Turismo Social 2023-2026.

Teniendo en cuenta que con fecha 04 de marzo de 2024, registro de entrada no 2024-E-RC2433, se recibe comunicación del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) comunicando aumento de número de plazas, de 40 a 52, quedando:

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Año** | **Ayuntamiento** | **PlazaNª de s** | **Coste/Plaza** | **Cuantía participantes (33%)** | **Cuantía**  **Ayuntamiento**  **(33%)** | **Cuantía iass**  **(34%)** | **TOTAL** |
| **2024** | CANDELARIA | 52 | 750,00 € | 12.870,00 € | 12.870,00 € | 13.260,00    € | 39.000,00 € |

Se concluye la idoneidad de aprobación del Anexo I en el que se hace constar el número de plazas asignadas, las aportaciones económicas previstas, así como la actualización del límite de ingresos económicos establecidos como requisitos para las personas beneficiarias, recogido en la estipulación tercera, punto 2 del citado convenio marco.”

Cód. Validación: AA9P75AMDWJX4ZW4XA3F5D6CA

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 61

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

**PRIMERO.** - Aprobar el Anexo I para el ejercicio 2024 del Convenio Marco de Cooperación suscrito entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) y este Ayuntamiento, para el desarrollo del Programa de Turismo Social 2023-2026, quedando el reparto de plazas como a continuación se detalla:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| *Ayuntamiento* | *NO de plazas* | *Coste/Plaza* | *Cuantía Participantes*  *33%* | *Cuantía Ayuntamiento*  *33%* | *Cuantía*  *IASS*  *34%* | *TOTAL* |
| *Candela-*  *ria* | *52* | *750.00 €* | *12.870,00*  *€* | *12.870,00*  *€* | *13.260,00*  *€* | *39.000,00€* |



**SEGUNDO. -** Actualizar el límite de ingresos económicos establecido como requisito para las personas beneficiarias, recogido en la estipulación tercera, punto 2 del citado convenio marco, ajustándolo al indicador IPREM registrado para 2023 (IPREM Anual - 14 pagas: 8.400,00 €), quedando de la siguiente manera:

No superar el límite de ingresos económicos atendiendo a las cuantías que a continuación se detallan, cuyo cálculo se ha establecido conforme al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), siempre priorizando las unidades familiares con menos recursos económicos:

* Para unidades familiares compuestas por un (1) solo miembro, el límite económico anual será de 16.800,00 € (IPREM anual - 14 pagas \* 2).
* Para unidades familiares compuestas por dos (2) o tres (3) miembros, el límite económico anual será de 23.520,00 € (IPREM anual - 14 pagas \* 2,8).
* Para unidades familiares compuestas por más de tres miembros, el límite será de 25.200,00 € (IPREM anual - 14 pagas \* 3).

(\*) Se entiende por unidad familiar la formada únicamente por los cónyuges no separados legalmente y los hijos menores de edad y/o mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. En los casos en los que la persona mayor no tenga vínculo matrimonial o esté separada legalmente, la formada por los hijos que convivan y reúnan los requisitos señalados .…”

Cód. Validación: AA9P75AMDWJX4ZW4XA3F5D6CA

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 61

**TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía Presidencia para la formalización del Anexo l, así como la resolución de cuantas incidencias puedan surgir en la ejecución del citado Convenio de Cooperación.

**CUARTO.-** Notificar el presente Acuerdo al Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS ), y a la Intervención Municipal.

1. **ACTIVIDAD DE CONTROL**

**5.-----**

No hubo.

1. **RUEGOS Y PREGUNTAS**

**6.-Ruegos y preguntas.**

No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 13:15 horas del mismo día. De todo lo que, como Secretario General, doy fe.

Cód. Validación: AA9P75AMDWJX4ZW4XA3F5D6CA

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 61

**ALCALDE-ACCIDENTAL, EL SECRETARIO GENERAL**

Jorge Baute Delgado Octavio Manuel Fernández Hernández.

# DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE